



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

## MODIFICACIÓN Nº 4 DE LA RPT: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RRHH (SGE-003-RH), ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

MODIFICACIÓN Nº 4 DE LA RPT: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RRHH (SGE-003-RH), ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

### ANUNCIO

Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada), **HACE SABER:** Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2024, adopto entre otros, el siguiente acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

<<Vista la propuesta de modificación nº 4 de la Relación de Puestos de Trabajo para modificación de un puesto de Auxiliar administrativo de Recursos Humanos, asunto en el que constan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Peligros, mediante Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2023, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, con publicación en BOP de Granada núm. 122, de 30 de junio de 2023.

En relación con las fichas de valoración de los puestos de trabajo aprobadas en sesión plenaria de fecha 24 de mayo de 2023, tal y como se puso de manifiesto en la mesa general de negociación de fecha 12 de diciembre de 2023, sobre algunos puestos que deberían ser objeto de revisión.

**SEGUNDO:** Vista la solicitud presentada por representante sindical de la Central Sindical Independiente y de funcionarios (CSIF), del Ayuntamiento de Peligros, con fecha 22 de mayo de 2024 (2024-E-RE-3238).

**TERCERO:** Por la Alcaldía, en ejercicio de las facultades de jefatura superior de personal y dirección de los servicios municipales (artículo 21.1, letras h y d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), estudiada la propuesta del sindicato, mediante providencia de fecha 21 de mayo de 2024, estima procedente efectuar la siguiente propuesta de modificación de la RPT aprobada por el Pleno municipal en sesión de 24 de mayo de 2023.

**CUARTO:** Visto el informe de RRHH, emitido conjuntamente y de conformidad con la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 10 de junio de 2024.

**QUINTO:** Emitida propuesta de nueva ficha de la RPT del puesto de trabajo indicado.

**SEXTO:** Vista el Acuerdo de conformidad emitido por la Mesa General de Negociación unitaria del personal funcionario y laboral, en reunión de 13 de junio de 2024.

**SÉPTIMO:** Visto el informe de la Jefatura de RRHH de 18 de junio de 2024, sobre el coste de la referida modificación.

**OCTAVO:** Visto el informe de Secretaría favorable con propuesta de resolución, de 18 de junio de 2024.

**NOVENO:** Emitido informe de control interno por la Intervención Municipal, de fecha 18 de junio de 2024.

## CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

**PRIMERA: Legislación aplicable:** La Legislación aplicable en el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

- Los artículos 31 a 39, y 69 a 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92.bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

**SEGUNDA: La RPT como instrumento estructurador de la organización de los puestos de trabajo:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

**TERCERA: Propuesta de modificación del puesto de trabajo:**

Como consecuencia de la entrada en vigor del RPT, y vista la situación en la que ha quedado el puesto de Auxiliar Administrativo de Recursos Humanos Administrativa (SGE-003-RH), se estima necesaria una revisión de determinados factores del complemento específico por los siguientes motivos:

• **Dificultad técnica en la Administración electrónica:** Entre otras funciones propias del puesto, es necesario acreditación personal ante la Tesorería General de la Seguridad Social para tramitación de la altas, bajas y cotizaciones de trabajadores, así como ante la Junta de Andalucía para la realización de contratos a través de la plataforma Gescontrat@, por lo que precisa delegación directa en materia de personal, lo cual representa dificultad técnica por manejo de plataformas en la administración electrónica, el puesto se ha equiparado al resto de auxiliares administrativos no valorándose esta circunstancia, pero sin embargo, se trabaja con plataformas que requieren conocimientos muy específicos. El nivel mínimo que debería alcanzar dicho puesto en relación a este parámetro debería ser un **grado 3, valorado con 20 puntos**, conforme a los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación.

• Respecto al factor que valora la **responsabilidad por la Administración electrónica**, igualmente se ha equiparado al resto de puestos base, sin embargo, en dicho puesto se ostenta representación del ayuntamiento como responsable. Teniendo en cuenta dicha circunstancia, el puesto debería valorarse, como mínimo en un **grado 3, con 20 puntos**, conforme a los criterios aprobados en Mesa General de Negociación.

Según lo expuesto, se efectúa la siguiente propuesta de factores de valoración:

FACTORES DE VALORACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		COMPLEMENTO DE DESTINO	
	Nivel	Puntos	Nivel	Puntos
Autonomía y Coord.Procesos	4	40	4	40
Impacto de resultados	3	90	3	90
Mando	0	0	0	0
Factor económico	4	40		
Formación	5	21		
Complejidad problemas	3	60	3	60
Factor administración	0	0		
Adm.Electrónica dificultad técnica	3	20		
Resp. Admón.Electrónica	3	20		
Dedicación	7	14		
Disponibilidad	0	0		
Incompatibilidad	4	20		
Peligrosidad	5	16		
Ambiente	3	25		
Esfuerzo físico	0	0		
TOTAL PUNTOS		366		190
EQUIVALENCIA ECONÓMICA Y NIVEL DESTINO		876,93*		Nivel 17

\*Valor del punto: 2,392 € / Punto (en su valoración original aprobada por Pleno de 24/5/2023).

**CUARTA: Cumplimiento de la normativa de Presupuestos Generales del Estado:** Consta informe de la Jefatura de RRHH de fecha 18 de junio de 2024, donde se cuantifica el coste de la modificación del puesto de trabajo, que afecta a los siguientes conceptos de:

- Complemento específico, que pasa de 326 puntos a 366 puntos. El valor actualizado del punto del complemento específico asciende a 2,415 €.

El coste total de la modificación propuesta asciende a 1.667,99 euros, el cual se financiará con el crédito disponible, que se retiene, de la vacante de oficial existente en el Área de Obras y Servicios cuya cobertura no está prevista (RC Núm. 2024 22007838). Una vez aprobada la presente modificación se tramitará expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, cuya competencia, dado que las altas y bajas afectan a créditos de personal, corresponde al Alcalde (Artículo 179 TRLRHL).

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado determina en su artículo 19.Dos, una serie de limitaciones a incrementos de las retribuciones del personal al servicio del sector público, previstas en sus apartados 1 y 2.

El apartado Siete de dicho artículo 19 de la Ley 31/2022, determina que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles, entre otros aspectos, por el contenido de los puestos de trabajo.

En el presente caso ha sido revisada la valoración del contenido funcional del puesto de trabajo objeto de las actuaciones administrativas, y dicha revisión ha tenido un alcance singular y excepcional, con lo cual se da cumplimiento a la normativa presupuestaria de retribuciones del sector público contenida en la legislación vigente de Presupuestos Generales del Estado.

**QUINTA: Verificación formal del cumplimiento del procedimiento para modificación de la RPT:** Considerando que se ha seguido el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

A.- Por el Servicio Municipal correspondiente ha sido redactada la propuesta de modificación de la RPT, que incluirá la ficha correspondiente a dicho puesto de trabajo, y su encaje en el organigrama municipal.

B.- En base a dicha información, por la Alcaldía se ha formulado propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para su tramitación.

C.- Dicha propuesta ha sido objeto de negociación colectiva, citando a los representantes de trabajadores y del Ayuntamiento adoptándose acuerdo favorable al respecto, con arreglo al artículo 37.1 b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

D.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido informada por la Secretaría General del Ayuntamiento, así como por la Intervención municipal.

E. Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, compete al Pleno la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por mayoría simple. Como aclaró la jurisprudencia, la RPT es un acto administrativo, y no una disposición general. Esta postura justifica que el procedimiento no exija, para la aprobación de las RPT, la previa información pública, porque el procedimiento debe ser el de los actos administrativos, con las especialidades propias que recoja la ley, como la negociación colectiva y la publicación.

F. Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La Comisión Informativa de Asuntos de Pleno dictamina con cinco votos a favor del Grupo Ganemos Peligros y resto de abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Partido Popular, PSOE y Vox y Concejal no adscrito), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la **modificación nº 4 de la Relación de Puestos de Trabajo** del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023, con objeto de la modificación del puesto de trabajo de **Auxiliar Administrativo de Recursos Humanos (SGE-003-RH)**, adscrito al Área de Servicios Generales, y a los factores de valoración del complemento específico indicados anteriormente, pasando la ficha correspondiente con el contenido indicado, sin afectar a las funciones del puesto.

**SEGUNDO:** Queda facultada la Secretaría General del Ayuntamiento para la autenticación del documento de modificación de la RPT aprobada, así como a la formulación de un texto consolidado que incluya la RPT con dicha modificación, quedando testimonio de ello en el expediente administrativo de su razón a los efectos de constatación de fe pública de su aprobación.

**TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado y al Gobierno Autonómico correspondiente, en aplicación del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

**CUARTO:** Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los art.30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

## EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

(Transcrito en el Acta de la sesión)

### VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: catorce de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido>>.

\*\*\*\*\*

Lo que se comunica para general conocimiento.

EL ALCALDE  
Roberto C. García Jiménez